



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-2020/DP-PAD

Lima, 2 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Memorando N° 068-2020-DP/SG, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución para prorrogar el mandato del CAFAE-DP hasta el 31 de diciembre de 2020, debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional generada por el COVID-19; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP de fecha 24 de octubre de 1975, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación de los "Fondos de Asistencia y Estímulo";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se constituirá mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, en cada organismo del sector público, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 044-2018/DP-PAD de fecha 11 de julio de 2018, se designó a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo, modificado con eficacia anticipada a partir del 3 de mayo de 2019 a través de la Resolución Administrativa N° 037-2019/DP-PAD;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, posteriormente el precitado Decreto Supremo fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM;





Que, asimismo, mediante Memorando N° 068-2020-DP/SG, el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, detalla que la designación de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo- **CAFAE-DP** fue hasta el 10 de julio de 2020, y que dada la emergencia sanitaria a nivel nacional generada por el COVID-19 (detallada en el párrafo precedente) dificulta realizar una nueva convocatoria, razón por la cual solicita prorrogar el mandato de los integrantes hasta el 31 de diciembre de 2020, debiéndose para ello, emitir la resolución correspondiente que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - PRORROGAR** la designación de los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo - **CAFAE-DP**, hasta el 31 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** lo dispuesto en el Artículo Primero en la presente Resolución a las personas designadas como integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Defensoría del Pueblo - **CAFAE-DP**.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Eugenia Fernán Zegarra  
Primera Adjunta (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO